

EDICTO NO. 009

LAS SUSCRITAS FUNCIONARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO DE LA SED

H A C E S A B E R:

Que en el expediente No. 144/19 adelantado en contra del señor Jorge Kilman Rodríguez Méndez, se profirió el fallo de primera instancia No. 181, fechado el 26 de diciembre de 2023, en el cual se dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADO el cargo único formulado al señor JORGE KILMAN RODRÍGUEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.365.360, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Docente del Colegio CEDID Sal Pablo I.E.D; de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior determinación, SANCIONAR al citado servidor público con SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo, sanción que se hará efectiva por el funcionario competente a partir del momento en que quede en firme la presente decisión.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de APELACIÓN, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación, conforme a lo prescrito en el artículo 225G de la Ley 1952 de 2019.

Para el efecto, líbrese la citación al investigado a la Calle 65 C Sur No. 77 N-43, Barrio la Estación, Bosa. Tel. 3213689046 y notifíquese a la defensora de oficio, Dra. Sofía Manuela Contreras Suárez, a los correos electrónicos previamente autorizados cosultoriojuridico.usta@usta.edu.co y sofiacontreras@usantotomas.edu.co.

CUARTO: Una vez en firme, comuníquese la presente decisión a la oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Personería Distrital y líbrese las demás comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: Adelántense los trámites que correspondan a esta Oficina, para la ejecución y registro de la sanción, de conformidad con lo señalado en los artículos 236, 237 y 238

de la Ley 1952 de 2019. SEXTO: Agotados los trámites procesales y administrativos que pongan fin al presente proceso disciplinario, archívese el expediente.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: para notificar a los sujetos procesales se fija el presente edicto en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*, por el término de tres (3) días hábiles, desde el **29 de diciembre de 2023** a las 7:00am, de conformidad con el artículo 265G de la ley 1952 de 2019.



CAROLINA ROJAS ARGÜELLES
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se hace constar que el edicto permaneció fijado por el término de tres (3) días, hasta día **03 de enero del 2024**, en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*.



SHIRLEY ALONSO VILLAMIL
SECRETARIA AD - HOC